



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Quince de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2022-00071-00.

Agrega escrito de contestación de la demanda. Previo a dar el trámite correspondiente, se dispone que por secretaría se corra traslado de la excepción previa presentada. Notificado el demandado y habiendo allegado contestación a la demanda y escrito mediante el cual propone la excepción previa de falta de competencia en el término oportuno, se ordena dar traslado de la contestación a la demanda de conformidad a lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso. De igual forma se ordena dar traslado de la excepción previa propuesta de conformidad al artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

jl

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4798a9ce9d6eba45e8054e87a3d43dd851399153aaf894569efa9c7ddb36069**

Documento generado en 16/12/2022 06:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>